



Municipalidad Distrital San Miguel

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución De Alcaldía

Nro. 431 - 2024 - MDSM/A.

San Miguel, 29 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS:

El informe N° 394-2024-MDSM/GI/SGED/AEMM, Sub Gerencia de Estudios Definitivos de fecha 18 de noviembre del 2024, mediante Informe N° 01084-2024-MDSM/GI-JRBC, Gerencia de Infraestructura de fecha 19 de noviembre del 2024, Opinión Legal N°612-2024-MDSM/OAJ-JMV, suscrito por la oficina de Asesoría Jurídica, en fecha 21 de noviembre del 2024, Memorandum N°825-2024-MDSM/GM/OSQ, Gerencia Municipal de fecha 22 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: Causales de nulidad: Son vicios del acto administrativo, que causen su nulidad del pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a la ley o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto que se refiere el artículo 14.3 Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por lo que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, conforme a la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, establece lo siguiente:

Artículo 1. Objeto de La Ley

La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones publicas privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la actividad Empresarial de Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la contraloría General de La República.

Que, conforme a la Ley N° 32103, que modifica la Ley N° 31358 sobre medidas para la expansión de control concurrente, se establece lo siguiente en sus disposiciones complementarias finales, específicamente en la novena modificación del artículo 2 de la Ley N° 31358:

Artículo 2. Financiamiento del control concurrente:

2.1. **Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, se destina para su financiamiento hasta 0.5% (cinco décimas por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la Republica bajo dicha modalidad de control gubernamental.**

2.2. Los pliegos comprendidos en esta modalidad de control gubernamental, habilitan el rubro Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activo No Financieros de la

1 | 3



Portal Institucional:
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú





Municipalidad Distrital San Miguel

categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar.

2.3. Los recursos transferidos mediante la transferencia financieras autorizadas en el artículo 4 de la presente ley, son utilizados exclusivamente, para las acciones de control concurrente de las inversiones para las cuales se transfieren dichos recursos.

2.4 La suma de los recursos transferidos a lo largo de la ejecución del proyecto no puede exceder el valor a que se hace referencia en el numeral 2.1"

Que, mediante Resolución Gerencial N° 526-2024-MDSM/GM, de fecha 06 de noviembre de 2024, se aprueba el expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES ANEXO MARIANO MELGAR Y VILLA FATIMA DISTRITO DE SAN MIGUEL- PROVINCIA DE SAN ROMAN – DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2499938;

Que, mediante informe N° 394-2024-MDSM/GI/SGED/AEMM, Sub Gerencia de Estudios Definitivos de fecha 18 de noviembre del 2024, en su conclusión precisa:

La Sub Gerencia de Estudios Definitivos, **SOLICITA LA ANULACION DE LA RESOLUCION GERENCIAL N°526-2024-MDSM/GM**, la cual, aprueba el expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES ANEXO MARIANO MELGAR Y VILLA FATIMA DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2499938, **con la causal de la modificación del porcentaje de los gastos por Control Concurrente de los proyectos de inversión según Ley 32103 al 0.5% del valor Total, y a la aprobación del expediente técnico considerando los gastos de control concurrente del 2.00% del valor total.**

Que, mediante Informe N° 01084-2024-MDSM/GI-JRBC, Gerencia de Infraestructura de fecha 19 de noviembre del 2024, solicita a Gerencia Municipal, **ANULACION DE RESOLUCION GERENCIAL DE APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO** del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Acceso Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones Anexo Mariano Melgar y Villa Fátima Distrito de San Miguel Provincia de San Román, Departamento de Puno" con CUI N° 2499938.

Que, mediante Opinión Legal N°612-2024-MDSM/OAJ-JMV, suscrito por la oficina de Asesoría Jurídica, precisa que, de conformidad a la normativa vigente; es menester **OPINAR** legal y jurídicamente:

1. Declarar **PROCEDENTE** la Nulidad de Oficio en todos los extremos de la Resolución Gerencial N° 529-2024-MDSM/GM, que resolvió aprobar el expediente Técnico del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Acceso Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones Anexo Mariano Melgar y Villa Fátima Distrito de San Miguel Provincia de San Román, Departamento de Puno" con CUI N° 2499938.

(...)

Que, mediante Memorandum N°825-2024-MDSM/GM/OSQ, Gerencia Municipal de fecha 22 de noviembre del 2024, DERIVA el presente expediente administrativo con Registro N° 7498-2024 GM a fin de que se pueda emitir acto Resolutivo, respecto a NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Gerencial N° 526-2024-MDSM/GM, que resolvió aprobar el expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES ANEXO MARIANO MELGAR Y VILLA FÁTIMA DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO". con Código Único de Inversiones N° 2499938.

Que, en ese contexto corresponde la anulación de la resolución Gerencial N° 526-2024-MDSM/GM, de fecha 06 de noviembre del 2024, **por la causal de la Reducción del Porcentaje de Financiamiento**: La nueva ley reduce el financiamiento destinado al control concurrente de un 2% a un 0.5% del valor total de las inversiones públicas. Este cambio implica que, a partir de ahora, las entidades deben ajustar sus prepuestos para reflejar esta disminución en los costos asociados al control concurrente y debe ser aplicado en todas las etapas de ejecución de inversiones públicas, desde la formulación hasta la supervisión y conformidad de las obras y servicios.

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad distrital de San Miguel y normas conexas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DECLARAR**, la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencial N° 526-2024-MDSM/GM, que resolvió aprobar el Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO





Municipalidad Distrital San Miguel

DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES ANEXO MARIANO MELGAR Y VILLA FÁTIMA DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2499938, con un presupuesto de S/ 9, 430,981.44 (nueve mil cuatrocientos treinta mil novecientos ochenta y uno con 44/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta – Contrata, con un plazo total de ejecución de 240 días calendarios (08 meses), conforme se fundamenta en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás órganos competentes para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER que se remita copia de la presente resolución y de sus actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de establecer la responsabilidad administrativa correspondiente por los hechos que motivan la declaración de nulidad de oficio.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología Informática e Información, la publicación del presente dispositivo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Abg. Jerry Hilder Coama Gonza
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN MIGUEL

Sr. Cristin Mamani Mamani
ALCALDE

CC// Arch.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Concejo Municipal.
Gerencia de Infraestructura.
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
Sub Gerencia de Estudios Definitivos.

Resolución de alcaldía N° 431-2024 MD/SM/A.
Fecha: 29/11/2024.
Reg. SG.
Impreso: 03 ejemplares.

